

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-075  
SERIE 2016-2017**

**PARA ESTABLECER CON CARÁCTER EXPERIMENTAL  
UNA ZONA PARA DEJAR Y RECOGER PASAJEROS  
FRENTE AL HOTEL WAVE DEL CONDADO.**

- POR CUANTO:** El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”, faculta expresamente a la Alcaldesa y al Director Ejecutivo, para que, en armonía con la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal, adopte con carácter experimental, y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles del Municipio, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;
- POR CUANTO:** Personal de administración del Hotel Wave en el Condado, ha solicitado que se estudie la viabilidad de establecer una zona para dejar y recoger pasajeros frente a dicho hotel, entre las calles Condado y Luisa;
- POR CUANTO:** De la investigación realizada, la Oficina de Tránsito y Transportación pudo identificar que en dicha área existe una gran demanda por espacios de estacionamiento, que el hotel genera un gran movimiento de visitantes y que no hay un lugar seguro para el abordaje de pasajeros. A esos fines, dicha Oficina recomienda que se designe una zona para dejar y recoger pasajeros en el tramo que discurre frente al hotel.
- POR TANTO:** Yo, Rafael A. Jaime Del Valle, Alcalde Interino del Municipio de San Juan, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se ordena al Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio de San Juan a rotular un “Área de Dejar y Recoger Pasajeros, Uso Máximo 5 Minutos” frente al acceso principal del Hotel Wave, entre las calles Condado y Luisa del Condado.

**SEGUNDO:** Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva, que se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de que el Departamento de Operaciones y Ornato certifique la instalación de los rótulos y la demarcación de la zona, y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días naturales a partir de la misma fecha.

**CUARTO:** Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, el/la Director(a) del Departamento de Operaciones y Ornato, evaluará el resultado de la acción aquí dispuesta y determinará si recomienda que se conviertan los cambios aquí establecidos en unos cambios permanentes, en cuyo caso, procederá a enviar el informe correspondiente a la Oficina de Asuntos Legales para los trámites legislativos correspondientes. En caso de que la determinación sea en contrario, se procederá a remover la señalización que hubiere sido instalada y se devolverá el área a su condición original, quedando sin efecto los cambios establecidos de manera experimental mediante esta Orden Ejecutiva.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 1 de febrero de 2017.



RAFAEL A. JAUME DEL VALLE  
ALCALDE INTERINO